



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 50/2017

FECHA: 10 de octubre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena, y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala, Doña Eva Montesinos Mas, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 48/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 49/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA CÁMARA DE COMERCIO PARA LA UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando un único criterio de adjudicación, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la antigua Cámara de Comercio para la ubicación de las dependencias municipales”, señalando un tipo de licitación de 2.657.010,38 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Con fecha 8 de mayo de 2015, dicha Junta acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.**, con C.I.F. B30351431, por la cantidad de 1.766.911,90 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 371.051,50 euros, que hacen un total de 2.137.963,40 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 18 de mayo de 2015 y una addenda a dicho documento de fecha 28 de mayo de 2015, así como el acta de comprobación del replanteo suscrita con fecha 18 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, acordó autorizar a la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.** con CIF B30351431, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del proyecto “Modificado de Reforma y adecuación de la antigua cámara de comercio para la ubicación de dependencias municipales”, de fecha julio de 2016, por la cantidad de 1.766.911,90 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, en cuantía de 371.051,50 euros, que hacen un total de 2.137.963,40 euros y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2016, por el Arquitecto D. César Beltrá García Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, integrantes de la dirección facultativa del contrato y por la representación del contratista.

Con fecha 1 de marzo de 2017 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente de la Concejalía de Urbanismo, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Documento de retención de crédito (RC), por importe de 236.913,46 euros, firmado por el Sr. Interventor, con fecha 21 de septiembre de 2017.
- Un ejemplar de la Medición Final de las Obras suscrita por el Arquitecto D. César Beltrá García Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, integrantes de la dirección facultativa del contrato y la representación del contratista en el conforme, de fecha 22 de diciembre de 2016.

- Un ejemplar de la Certificación nº 17 final de las obras, suscrita con fecha 22 de diciembre de 2016, por el Arquitecto D. César Beltrá García Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, integrantes de la dirección facultativa del contrato y la representación del contratista en el conforme, por un “Líquido que se acredita a la contrata” de 236.913,46 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.**

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición Final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por la dirección facultativa de la obra y por la representación del contratista, y realizada el día 22 de diciembre de 2016, fecha fijada en el acta de recepción de las obras para llevarla a cabo, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación nº 17 y Final de las obras, expedida por el Arquitecto D. César Beltrá García Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, integrantes de la dirección facultativa del contrato, con fecha 22 de diciembre de 2016, con la firma de la representación de la contrata en el “Conforme”, a favor de la mercantil **Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.**, con C.I.F. B30351431 relativa al proyecto de “Reforma y adecuación de la antigua Cámara

de Comercio para la ubicación de las dependencias municipales”, por importe de ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos (195.796,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuarenta y un mil ciento diecisiete euros con veintiún céntimos (41.117,21 €), que hacen un total de doscientos treinta y seis mil novecientos trece euros con cuarenta y seis céntimos (236.913,46 €), IVA incluido.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de doscientos treinta y seis mil novecientos trece euros con cuarenta y seis céntimos (236.913,46 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-920-63201, número de operación definitiva 220170039610 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la dirección facultativa de la obra, al responsables del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

3. CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.): APROBACIÓN DE LA QUINTA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil Servisar Servicios Sociales, S.L. por plazo de cuatro años, computables a partir del día 1 de enero de 2009 y por la cantidad de 15'22 euros, IVA no incluido, por cada hora efectiva trabajada en el domicilio del usuario, formalizándose el contrato el día 10 de diciembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, con fechas 17 de diciembre de 2012, 23 de diciembre de 2013, 15 de diciembre de 2015 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, autorizó la primera, segunda, tercera y cuarta prórroga prevista del contrato aunque la primera, tercera y cuarta limitadas a un año de duración, con efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017 y por la cantidad, en la última prórroga, de 16,89 euros, IVA no incluido, por cada hora efectiva trabajada en el domicilio del usuario.

Por la mercantil adjudicataria, mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017, se solicitó la prórroga del contrato, contractualmente prevista.

Con fecha 24 de julio de 2017 se formuló un informe-propuesta favorable para dicha petición en la que propone la aprobación de la quinta prórroga del contrato relativo a la “gestión del servicio municipal de ayuda a domicilio” en las mismas condiciones establecidas en la última prórroga, aceptadas por la mercantil adjudicataria:

“- Precio/hora laborable 16,89€ IVA no incluido, condicionado a la eliminación del 4% de desplazamiento entre usuarios en la zona del casco urbano.

- Importe máximo del contrato anual de 2.432.160€ IVA no incluido.

Renuncia a la revisión de precios prevista en la cláusula 13ª del pliego de prescripciones técnicas particulares para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, al objeto de dar continuidad al servicio, establecido normativamente como prestación básica de Servicios Sociales y que nos permite proporcionar atención a las personas que se encuentran en proceso de obtención del recurso adecuado a través de la Ley de Dependencia, elevar sus niveles de autonomía y prolongar su permanencia en su entorno habitual.

- No obstante lo anterior, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas está definiendo el modelo de ayuda a domicilio que se tendrá que implantar en todos los municipios de la Comunidad Valenciana, tanto como prestación básica de Servicios Sociales, como para personas dependientes, por lo que el citado periodo quedará condicionado a la nueva normativa que regule el servicio, en el supuesto de que tenga lugar con anterioridad a la fecha de finalización de la prórroga”.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de julio de 2008, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

“PRORROGAS. Número máximo: 5 (una prórroga cada dos años). Plazo mínimo de antelación para la solicitud de cada prórroga por la parte interesada: 6 meses. Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): 14 años”.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación, y deben figurar el de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe-propuesta del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato D^a. Adelina Navarro Fernández con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén de fecha 24 de julio de 2017, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la quinta prórroga prevista del contrato administrativo pactado con la mercantil **Servisar Servicios Sociales, S.L.**, relativo a la “gestión del servicio municipal de ayuda a domicilio (S.A.D.)”, por plazo de un (1) año, computable entre los días 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, con un gasto máximo total de 2.529.446,40 euros, IVA incluido para el ejercicio 2018.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.529.446,40 euros, para el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, a favor de la mercantil **Servisar Servicios Sociales, S.L.** con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2313-2279910 del presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención Municipal a sus efectos.

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Acción Social y Vivienda, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la responsable del contrato, la Jefa del Programa de Familia y Menor, Dña. Lola Martínez Martínez, con el conforme de la Concejala de Acción Social y Vivienda, de fecha 25 de julio de 2017.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, D. Francisco Javier Miralles Guillén, de fecha 25 de julio de 2017, que consta de quince (15) cláusulas y un (1) Anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala de Acción Social de fecha 25 de julio de 2017.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 26 de julio de 2017, elaborado por la Jefa del Programa de Familia y Menor, con el conforme de la Concejala de Acción Social, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, desglosados en criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor** (45 puntos) y criterios evaluables de **forma automática** (55 puntos).
5. Documento RC, operaciones previas, de fecha 22 de agosto de 2017.
6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cuatro (4) Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 10, 157 y siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR”**, por un plazo de DOS (2) años, computados a partir del día 22 de enero de 2018, prorrogables, en su caso, por **DOS (2) años** más, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (130.528,98€)**, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (135.749,00€)**, para los dos años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2018, 2019 y 2020, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	(i) (ii) IMPORTE (IVA incluido)
2018	63.2314-2279914	63.969,43 €
2019	63.2314-2279914	67.874,50 €
2020	63.2314-2279914	3.905,07 €
	TOTALES	135.749,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Programa de Familia y Menor, Dña. Lola Martínez Martínez.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 11 de julio y 29 de agosto de 2017 (subsanción de error), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010”, señalando un tipo de licitación de 201.848,67 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 13 de septiembre de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las tres (3) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de fecha 18 de septiembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las tres proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, con el conforme del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de fecha 2 de octubre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las tres (3) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de octubre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, de fechas 18 de septiembre y 2 de octubre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	BEE INGENIERÍA Y SOLUCIONES, S.L.	11,50	55,63	67,13
2	AKRA LIVE SOLUCIONES, S.L.	0,25	60,00	60,25
3	NECOMPLUS, S.L.	6,50	14,99	21,49

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **8.152.19 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Localización del lugar de prestación del servicio dentro del termino municipal de Alicante, entendiendo como tal el “call o contact center”, desde el cual se ofrezca el servicio, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 31ª y 4.5.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Sanidad y Protección Animal

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES, EN LA CIUDAD DE ALICANTE POR IMPORTE DE 6.534,00 EUROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de julio de 2017, finalizó el contrato relativo al “Servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales” suscrito con Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145, por haberse agotado el plazo de ejecución y la prórroga prevista en el Pliego regulador.

Con fecha 6 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del Servicio de “ recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales” por un período de un año (1) a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por un año, señalando un tipo de licitación de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta euros (96.480 €), IVVA excluido:

Con fecha 26 de julio de 2017, se suscribió un acuerdo entre la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145 y el Ayuntamiento de Alicante para la continuidad de la prestación de los servicios de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales a partir del 1 de agosto de 2017 por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, en las mismas condiciones que se venían prestando y por el mismo precio del contrato que el que finalizó el 31 de julio de 2017.

El referido acuerdo, suscrito el 26 de julio de 2017, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de julio de 2017.

Obra en el expediente Memoria, de 19 de septiembre de 2017, suscrita por el el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, y conformada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, D. Diego Agulló Guilló, y por la Concejala de Protección Animal, D^a Marisol Moreno Martínez sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al mes de agosto 2017 del servicio de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales en el que queda justificada la prestación realizada conforme a las prescripciones establecidas en el anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida de cinco mil cuatrocientos euros mas el IVA correspondiente de mil ciento

treinta y cuatro euros y que hacen un total de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534,00 €), correspondiente al mes de agosto de 2017.

Para atender el pago del servicio los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito, Nº Apunte Previo 920170012334 del 25 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 44-311-2279922 (Otros trabajos realizados por otras empresas), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura, por importe total de seis mil treinta y cuatro euros (6.534,00 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del enriquecimiento injusto procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de seis mil treinta y cuatro euros (6.534,00 €), correspondiente a los servicios de recogida, custodia, mantenimiento, observación, tratamiento, gestión y entrega en adopción de animales del mes de agosto de 2017, prestados por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alicante, con CIF nº G-03129145, y que se corresponden con su factura número 2017.25 de 31 de agosto de 2017 y numero de registro municipal 2017/15037. en razón de la efectiva prestación del servicio y de que éste se ha materializado a precio de mercado.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe de 6.534,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44-311-2279922 (Otros trabajos realizados por otras empresas) del presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Veterinario Municipal, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

7. PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 585.960,51 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.823.851,23 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.297.072,32 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 fue publicada en el B.O.E., con fecha 28 de junio de 2017, entrando en vigor el día siguiente.

En la actualidad, existen determinadas necesidades de gasto que, por cuestiones de urgencia, es preciso abordar a la mayor brevedad posible.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 585.960,51 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 2.823.851,23 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.297.072,32 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	81.654,16
4. Transferencias Corrientes	3.000,00
6. Inversiones Reales.	242.537,85
7. Transferencias de Capital	108.000,00
8. Activos Financieros	150.768,50
Total Créditos Extraordinarios.	585.960,51

1 2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.294.532,82
4. Transferencias Corrientes	385.000,00
6. Inversiones Reales	510.459,45
7. Transferencias de Capital	633.858,96
Total Suplementos de Crédito.	2.823.851,23
Total Créditos Extraordinarios	
y Suplementos de Crédito.....	3.409.811,74

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	7.394,48
6. Inversiones Reales.....	1.209.677,84
7. Transferencias de Capital.....	80.000,00
Total Bajas por Anulación.....	1.297.072,32

B) INGRESOS.-

Capítulo	Importe (€)
1. Impuestos Directos.....	16.906,81
4. Transferencias Corrientes.....	2.095.832,61
Total Ingresos.....	2.112.739,42

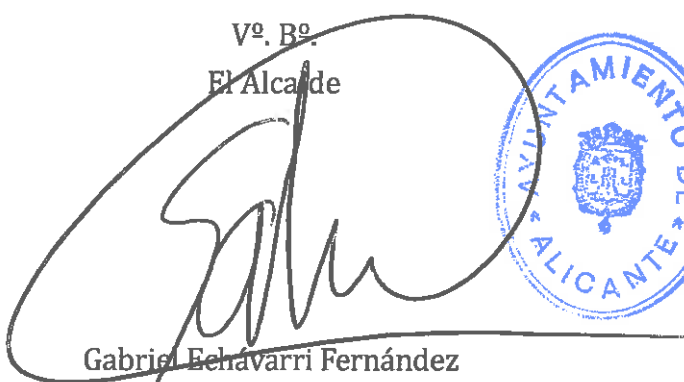
Total Bajas en Gastos y Mayores Ingresos.. 3.409.811,74

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y dieciséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde




Gabriel Echavarrí Fernández



Sofía Morales Garrido